



I. M.

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS**

**EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915**

**SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS**

**REMATE OFICIAL EN LÍNEA N° 724/2018**

**SEGUNDA RONDA: se realizará el día 21 de enero de 2019 de 8:30 hs a 17:50 hs.**

**BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL REMATE EN LÍNEA DEL PRECIO DEL PERMISO  
PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE HASTA 19 LOCALES DURANTE LA SEMANA CRIOLLA  
2019 Y LA SEMANA CRIOLLA 2020.**

**ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA**

Artículo 35 del TOCAF.

Forman parte de estas Bases y Condiciones los siguientes anexos:

- Formulario de inscripción para participar.
- Reglamento de participación.
- Anexo 1. Planilla del precio base mínimo de cada local.
- Anexo 2. Plano y fotografía de cada local.
- Anexo 3. Cronograma de los remates.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), organiza los tradicionales espectáculos de la **Semana Criolla 2019 y de la Semana Criolla 2020**, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, entre el **domingo 14 y el domingo 21 de abril de 2019 inclusive**, y entre **domingo 05 y el domingo 12 de abril de 2020 inclusive**.

La Semana Criolla es un evento organizado por la IdeM desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destaca la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la más antigua de América Latina, y alberga las más

antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en participar en el **REMATE EN LÍNEA** del precio del permiso de **HASTA 19 (DIECINUEVE) LOCALES COMERCIALES**, para adjudicar a los mejores postores su **EXPLOTACIÓN COMERCIAL** durante las **Semana Criolla 2019 y durante la Semana Criolla 2020** de acuerdo a lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

Los locales se encuentran identificados según criterio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos. SE ADJUNTAN los ANEXOS conteniendo una fotografía de cada local con la correspondiente identificación, las bases mínimas o precio mínimo en pesos uruguayos con que saldrán a la subasta, y cronograma indicando fecha y hora de remate de cada local.

En estos Locales Comerciales, ubicados en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, podrán funcionar puestos de venta y/o muestra de artículos de origen nacional e internacional, pudiéndose comercializar todo tipo de artículos relacionados con dichas actividades, en particular con la temática de la Semana Criolla.

No se permitirá la instalación en ningún Local Comercial, de personas que comercialicen servicios o productos que compitan directamente con los servicios o productos que la IdeM. remata o licita por separado para el transcurso de la Semana Criolla 2019 y de la Semana Criolla 2020.

Las instalaciones deberán tener un fácil acceso, buena circulación para el público asistente y ser de primera calidad las estructuras de los locales.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

Se deja constancia que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, organizará en locales de la Rural del Prado, una expoferia de artesanos, hecho que no dará lugar a reclamación de tipo alguno por parte de los permisarios.

### **ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL LLAMADO - REGISTRO DE USUARIO -INSCRIPCIÓN**

Este año la IdeM. llevará a cabo el **REMATE EN LÍNEA** del precio del permiso de cada local para la **Semana Criolla 2019 y para la Semana Criolla 2020**, es decir que la recepción de PUESTAS o PUJAS CRECIENTES por cada Semana Criolla, será exclusivamente a través de la página web de la IdeM, siendo ésta la única forma de participar, el día **21/01/2019**.

Para participar en el **REMATE ON LINE** las empresas interesadas que no estén registradas como

usuarias del Sistema de la IdeM, ni del Sistema de Remates en Línea, **deberán previamente registrarse** como usuarios de la IdeM **hasta el 15 de enero de 2019**, según lo detallado en el siguiente link <http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>

En forma posterior a registrarse como Usuario, deben proceder a ingresar al sistema y realizar el pago de una única **garantía de participación** de \$8.000 (pesos uruguayos ocho mil), el cual estará habilitado **hasta el 15 de enero de 2019 inclusive**. Una vez que la IdeM confirme el pago de la garantía de participación, el usuario podrá inscribirse, previo al inicio de los Remates de cada local en los que quiera participar y seleccionar los giros deseados, todo lo cual se encuentra detallado en el Instructivo link <http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>

El mejor postor-permisario solamente podrá comercializar en el local adjudicado, los productos o servicios correspondientes al giro previamente seleccionado en el sistema antes del inicio del Remate, no pudiendo anexar otros.

Cada interesado podrá rematar el precio del permiso de más de un local, quedando obligado a pagar el precio de todos los locales por los que resulte mejor postor. Si la IdeM detecta que alguna persona que resultó mejor postor en más de un local no pagó el precio de alguno de los locales adjudicados, perderá todos los montos depositados y el derecho al permiso en todos los locales, stands o galpones que remató. Dichos montos quedarán en beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que dispondrá de los locales, stands o galpones, sin derecho a reclamación alguna por parte del mejor postor incumplidor.

No está permitido bajo ninguna circunstancia subarrendar en todo o en parte el local adjudicado.

La Administración podrá rechazar las propuestas de aquellas personas o empresas que tengan antecedentes de incumplimientos con la IdeM. en los últimos cinco años, en el tipo de contratación similar al objeto de esta convocatoria.

#### **ARTÍCULO 4º.- DINÁMICA DEL REMATE**

1- El REMATE se realizará EN LÍNEA (únicamente), es decir en forma no presencial y estará supervisado por Escribanos de la IdeM designados por la Gerencia de Compras y los Rematadores designados al efecto por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones legales que regulan su quehacer y a estas Bases y Condiciones.

2- La formulación de ofertas significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y Condiciones.

3- La puja se realiza seleccionando botones con valores de oferta por los siguientes importes: \$500, \$1000, \$2000, \$5000, \$10,000. La primer puja se integra con el precio base mas el importe

del botón seleccionado. Las siguientes pujas se integran con el mayor precio ofertado hasta el momento mas el valor seleccionado por el interesado, y el precio en puja es por cada Semana Criolla.

Si la oferta de una empresa, hasta el momento es la mayor, no podrá efectuar una nueva oferta hasta que la misma sea superada por otro oferente.

4- La hora de Inicio y fin de cada Remate es puntual. Ver cronograma.

5- El tiempo de puja será de 20 (veinte) minutos. Dentro de los 10 (diez) minutos posteriores, se comunicará el resultado del remate (mejor postor o si resultó desierto).

6- Cada mejor postor deberá:

Depositar el precio ofrecido y aceptado por la IdeM.

El precio base es por un (1) año (Criollas 2019) pero la IdeM adjudicará al mejor postor por dos (2) años (Criollas 2019 y 2020). **El mejor postor deberá pagar para la explotación comercial del local adjudicado durante la Semana Criolla 2019, el monto ofertado en el remate en pesos uruguayos, teniendo plazo para el pago hasta el día 23/01/2019 plazo máximo e improrrogable.**

El precio se podrá pagar EN LÍNEA, o en Agentes externos de Cobranzas habilitados. Si el mejor postor no depositare el saldo de precio en el plazo establecido, perderá el importe depositado como garantía de participación y la Intendencia podrá disponer libremente del rubro y del lugar destinado a la venta del mismo.

Dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles de finalizado el Remate se le notificará al mejor postor, la Resolución de Adjudicación.

A los efectos del pago para la explotación del local adjudicado durante la **Semana Criolla 2020**, el precio ofertado en el remate (que es por cada Semana Criolla) se convertirá al equivalente en Unidades Indexadas (U.I.) a la cotización del día del remate. **El mejor postor tendrá plazo para pagar el precio de la Semana Criolla 2020 hasta el 08/01/2020, pudiendo pagar en cualquier momento antes de esa fecha, a la cotización de la U.I. del día que se genere la factura.**

7- Para los Remates de la segunda ronda, se registrará al segundo mejor postor. En caso que el primer mejor postor no pague el precio del permiso, se consultará al segundo mejor postor su interés en obtener el permiso, cuyo precio será el de su oferta. En caso de aceptar, deberá integrar el precio de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de este artículo. En caso contrario se le devolverá la garantía de participación dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a su negativa.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS LOCALES QUE QUEDEN SIN ADJUDICAR Y DE LOS QUE NO PUEDAN O NO QUIERAN EXPLOTARLOS EN LA SEMANA CRIOLLA 2020

Este remate es del precio del permiso de HASTA 19 (DIECINUEVE) LOCALES COMERCIALES, que son los que quedaron sin adjudicar en la primera ronda, y la IdeM dispuso la realización de un segundo remate el día 21 de enero de 2019, tal como estaba establecido en las bases de la primera ronda de remates.

A tales efectos rige lo estipulado previamente, pero teniendo además presente que quienes no se hayan registrado como Usuarios para la primera ronda de Remates, lo podrán realizar hasta el 15 de enero de 2019. Y para inscribirse para participar en el Remate y pagar la garantía de participación, hasta el 15 de enero de 2019.

En esa segunda oportunidad, el precio base de cada local que quedó sin adjudicar se incrementó en un 10 % respecto al precio base del primer remate, y se tomará nota de la primera y segunda mejor oferta.

En todo lo demás regirán los mismos recaudos que para el primer remate, y el plazo para pagar el saldo de precio del mejor postor del segundo remate, será hasta el 23/01/2019. Ver además el reglamento de participación, parte final, para los casos de quienes participaron en la primera ronda y por resultar mejor postor agotaron la garantía de participación.

Luego de finalizadas la Semana Criolla 2019 y en caso de verificarse incumplimientos por parte del permisario mejor postor, la IdeM se reserva el derecho de rescindir el contrato y/o revocar la resolución de adjudicación.

Asimismo, el permisario que no pueda o no quiera continuar con el permiso para la explotación comercial del o los locales durante la Semana Criolla 2020, deberá comunicar por escrito su resolución a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, con una antelación mínima de ciento cincuenta (150) días corridos al inicio de la Semana Criolla del año 2020.

En cualquiera de los casos arriba mencionados, la IdeM podrá optar entre ofrecer el permiso por el precio del mejor postor original a la empresa que siga en el registro por puestas decrecientes de cada local que la IdeM confeccionará a tales efectos; o disponer libremente del local, de acuerdo a las necesidades de la Administración. En todos los casos, el nuevo permisario explotará el rubro elegido por él en el remate antes de la puja del precio, y pagará el precio en pesos uruguayos equivalentes a las Unidades Indexadas que debía pagar el mejor postor si hubiera seguido con la explotación. En estos casos la Gerencia de Festejos y Espectáculos indicará al nuevo permisario la fecha límite para el pago correspondiente.

## ARTÍCULO 6º.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN - DEVOLUCIÓN DE LA MISMA A QUIENES SE INSCRIBIERON PARA PARTICIPAR Y NO RESULTARON MEJORES POSTORES

Los interesados que se inscribieron para participar EN LÍNEA en el remate, necesariamente depositaron una GARANTÍA de participación de \$8.000 (pesos uruguayos ocho mil). Esta garantía, en caso de resultar mejor postor de algún local, integrará el precio, y el saldo deberá depositarlo en la forma indicada en el artículo 4º.

**Quienes NO resultaron mejores postores en la primera ronda de Remates, pueden pedir expresamente que se les devuelva la garantía hasta 14/01/2019**, si no van a participar en los Remates siguientes. La devolución se efectuará dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de solicitada, en la Tesorería de la IdeM (Piso 1 del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio) o por transferencia bancaria a aquellos que la hubieran declarado en el sistema de Remate en Línea por tratarse de empresas que no son de Montevideo.

En caso que deseen participar en la segunda ronda de Remates, la garantía de participación mantiene su vigencia si no fue devuelta, o si no se agotó en un pago por ser mejor postor.

Para el caso de aquellos que resultaron segundos mejores postores en la segunda ronda de Remates, la garantía de participación se les devolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de todos los Remates.

Aquellos que no pidieron la devolución de las garantías de participación se les devolverá dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de terminados todos los remates, en la Tesorería de la IdeM (Piso 1 del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio) o por transferencia bancaria a aquellos que la hubieran declarado en el sistema de Remate en Línea por tratarse de empresas que no son de Montevideo.

## ARTÍCULO 7º.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS LOCALES

La entrega de cada Local a los permisarios se realizará en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, una vez que hayan depositado el precio ofrecido.

Cada permisario se obliga a devolver a la Gerencia de Festejos y Espectáculos los locales que haya utilizado en las mismas condiciones de conservación en que fueron recibidos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del último día de la Semana Criolla, debiendo constar por escrito la entrega del local.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará a cada permisario un cartel con la identificación del local, el cual deberá estar a la vista y no podrá ser retirado durante la Semana Criolla.

## ARTÍCULO 8º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario de prestación del servicio será de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

## ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DEL PERMISARIO

El permisario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases y Condiciones.

## ARTÍCULO 10º.- REFERENTE AL PERSONAL DEL PERMISARIO - ACREDITACIONES

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, conjuntamente con la entrega de las llaves, que será coordinada por la referida Gerencia.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El permisario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros. 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa permisaria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IdeM. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IdeM. ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

## ARTÍCULO 11º.- PUBLICIDAD

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto de venta.

## ARTÍCULO 12º.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no concederá local adicional alguno para depósito de

mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura.

El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías entre el domingo 14 y el domingo 21 de abril de 2019 inclusive y entre domingo 05 y el domingo 12 de abril de 2020, podrá realizarse **exclusivamente en el horario de 07:00 am y 09:30 am.**

#### **ARTÍCULO 13º.- PROHIBICIONES**

Los permisarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados.

d) Emitir música, cualquiera sea el motivo.

e) No se admitirá competencia con otros servicios que la IdeM remate o licite por separado para el transcurso de las Semanas Criolla 2019 y 2020.

#### **ARTÍCULO 14º.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS**

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2019 o Semana Criolla 2020, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

#### **ARTÍCULO 15º.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la IdeM. queda facultada para disponer de dicho local.



Las multas por incumplimiento oscilarán entre \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) y \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

#### **ARTÍCULO 16º.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por los daños causados por los permisarios o por sus dependientes a las instalaciones del predio, funcionarios, su propio personal o a terceros, por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

#### **ARTÍCULO 17º.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

#### **ARTÍCULO 18º.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el mejor postor que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo sub-arrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y de acuerdo a lo establecido en el art. 75 del Tocaf.

#### **ARTÍCULO 19º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la IdeM. facultada para disponer del local adjudicado.

#### **ARTÍCULO 20º.- CONOCIMIENTO DE LAS BASES y CONDICIONES DEL REMATE**

Quien se presente al remate y formule postura, acepta en todos sus términos lo establecido en estas Bases y Condiciones.

## **ARTÍCULO 21º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL REMATE**

Los interesados en participar en el remate, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de estas Bases y Condiciones, hasta 3 (tres) días corridos antes del día fijado para el inicio de los remates.

Las consultas se harán, exclusivamente, por correo electrónico a [consultapliegos.compras@imm.gub.uy](mailto:consultapliegos.compras@imm.gub.uy), no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las Bases y Condiciones de este llamado.

La IdeM. responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la IdeM., incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras> buscando por el número de remate.

Desde página web de la IdeM: [www.Montevideo.gub.uy](http://www.Montevideo.gub.uy) entrar en Compras y Concursos Laborales, luego en Compras y Adjudicaciones y luego en CARTELERA DE COMPRAS y buscar por el número del remate.

También estarán disponibles las consultas y respuestas en la página de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

## **ARTÍCULO 22º.- DÍA Y HORA DEL REMATE**

El remate se realizará EN LÍNEA, el día 21 de enero de 2019 inclusive, según detalle del anexo adjunto correspondiente.

Se rematará el precio de cada permiso para la explotación comercial de hasta 19 locales durante las Semanas Criolla 2019 y 2020.

El tiempo de puja será de 20 (veinte) minutos. Dentro de los 10 (diez) minutos posteriores, se comunicará el resultado del remate (mejor postor o si resultó desierto)

## **ARTICULO 23: COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones inherentes a la participación en el Remate (estado de los pagos, inscripciones, Remates en ejecución, etc), se realizaran a través del sistema de Remate en línea.

## **ARTICULO 24: RESPONSABILIDADES**

La IdeM realizará los controles necesarios para asegurar la disponibilidad de los servicios a los efectos de los REMATES EN LÍNEA, no asumiendo responsabilidad alguna sobre posibles problemas

de conectividad y acceso que puedan generarse sobre instalaciones e infraestructura tecnológica de terceros, no controladas por la IdeM.

Los límites de tiempo establecidos para la operativa, serán determinados por los servidores de la infraestructura de la IdeM, considerándose válidas las peticiones recibidas en dichos servidores antes de la hora límite estipulada. Se aconseja tomar los recaudos necesarios para que las posturas se realicen en tiempo y forma para que el sistema las registre.

### ANEXOS

-FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR. Ver en <http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>

- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Ver en <http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>

- ANEXO 1- Planilla del precio base mínimo de cada local.

- ANEXO 2 - Plano y fotografía de cada local.

- ANEXO 3 - Cronograma de los remates.